

Juan Sánchez Cordobés: un desconocido escultor en la Granada de la primera mitad del siglo XVII*

Juan Sánchez Cordobés. An unknown sculptor in Granada at the beginning of the 17th century

Lázaro Gila Medina**

Fecha de terminación del trabajo: mayo de 2010.

Fecha de aceptación por la revista: diciembre de 2010.

RESUMEN

Tras la incorporación de Granada a Castilla, en 1492, la ciudad se erige pronto en un centro artístico de primera magnitud, pues la necesaria cristianización del territorio exigirá la masiva importación de obras y de artistas. Mas, pasado este estadio inicial, pronto será capaz de abastecer de obras y de maestros a todo su entorno geográfico. Precisamente esto explica las frecuentes y positivas relaciones artísticas entre Granada, Murcia, Málaga, Jaén, etc., desde los mismos albores del Quinientos. La oferta granadina en el campo de la plástica escultórica era tan variada, abundante y diversa que favoreció a esos territorios vecinos donde la demanda superaba con creces a la oferta y no sólo en obras sino también en maestros. De ahí que, algunos artistas, que no lograban abrirse camino plenamente en estas tierras, lo buscaran en esos otros territorios, donde eran bien recibidos, los trabajos necesarios y, en última instancia, la fama anhelada.

Palabras claves: Arte barroco; Escultura barroca; Escultores; Artistas; Biografías.

Identificadores: Sánchez Cordobés, Juan.

Topónimos: Melilla; Málaga; Granada; Murcia.

Periodo: Siglos 16-17.

ABSTRACT

Granada was incorporated into Castille in 1492 and soon afterwards the town had become a centre of the arts of the first order, since the need to convert the territory to Christianity involved a massive importing of works of art and artists. However, once this initial period was over, the town was soon able to supply the wide surrounding area with art works and master artists. This would explain the intense artistic relations between Granada and Murcia, Málaga, Jaén, etc., from the very beginnings of the 16th century. Such was the amount and variety of works of sculpture produced that Granada was able to satisfy the artistic needs of the surrounding provinces, where demand clearly exceeded supply, not only in works of art but also in artists.

Keywords: Baroque art; Baroque sculpture; Sculptors; Artists; Biographies.

Identifiers: Sánchez Cordobés, Juan.

Place names: Melilla; Málaga; Granada; Murcia.

Period: 16th and 17th centuries.

* Trabajo realizado dentro del Proyecto de Investigación I+D HAR2009-12585. *La consolidación del naturalismo en la escultura andaluza e hispanoamericana.*

** Departamento de Historia del Arte y Música. Universidad de Granada. e-mail: lgila@ugr.es

INTRODUCCIÓN

Este trabajo tiene como fin abordar, en la medida de lo posible, la figura de este escultor, que oriundo de Melilla y tras un breve periodo de aprendizaje en Málaga, lo completó en Granada con Alonso de Mena, a partir de 1613. Con él quedaría vinculado profesionalmente, durante su estancia en estas tierras, hasta aproximadamente 1628 en que, como ya hicieran otros artistas anteriormente, emprendería la aventura murciana, estableciéndose en esta ciudad con relativo éxito, tal vez por la escasa oferta de buenos profesionales en la escultura. Aquí, en Murcia, contando con cierto prestigio, aunque con alguna que otra estancia de nuevo en Granada, trascurría el resto de sus días. Será precisamente su etapa granadina, la más desconocida, a la que nos dedicaremos, ofreciendo primero un breve perfil biográfico para analizar, en segundo lugar, su obra. Y ello a partir de los fondos de protocolos notariales, pues, aunque hemos trabajado en otros archivos, como pueden ser parroquiales o el mismo Archivo Histórico Diocesano, los resultados no han sido nada positivos.

APROXIMACIÓN BIOGRÁFICA¹

Hijo de Juan Sánchez Cordobés y de María Chacón, debió nacer en Melilla en la última década del siglo XVI. Muy joven, quizás huérfano, abandonaría su ciudad natal y así, en 1611, siendo menor de edad y teniendo como curador a Gabriel González, éste lo pone de aprendiz con Salvador Ruiz, maestro de escultor y vecino de Málaga, por un periodo de cinco años. Sin embargo, pasados dos años y medio, el 13 de marzo de 1613, el tutor y el maestro dan por nula y sin ningún valor la carta de aprendizaje, por lo que el joven Juan Sánchez Cordobés quedaba totalmente libre².

A primeros de diciembre de este mismo año nos lo encontramos en Granada. Será, concretamente, el día 4 cuando comparece ante Felipe Agustín, alcalde mayor de la ciudad y, tras afirmar que es de Melilla, que sus padres han fallecido y que ha estado dos años y medio aprendiendo el oficio de escultor en Málaga, ahora quiere acabarlo de aprender aquí, en Granada con Alonso de Mena. Propone por su curador a Antón García, escribano, vecino de la fortaleza de la Alhambra, solicitando a la dicha autoridad municipal que tenga a bien nombrarlo para que pueda concertarse su correspondiente carta de aprendizaje³.

Como era preceptivo el propuesto curador, Antón García, aceptaba serlo con todas las consecuencias, proponiendo como su fiador a Alonso Arias del Castillo, por lo que, acto seguido, Felipe Agustín, el alcalde mayor, lo designaba para tal efecto.

Una vez resueltos estos trámites previos en el mismo día, es decir el 4 de diciembre, ante el mismo escribano, Pedro de Montero, se extendía la correspondiente carta de aprendizaje entre Antón García y Alonso de Mena. Éste recibiría a Juan Sánchez Cordobés, menor, por tres años y medio en su casa, a contar desde ese mismo día, para enseñarle el oficio de escultor, debiendo darlo al final del dicho periodo examinado de oficial para que pudiera trabajar con él.

Como es lógico pensar, cuando Juan Sánchez Cordobés entra de aprendiz con Alonso de Mena, ya tendría algunos conocimientos del oficio de escultor, pues había estado dos años y medio en Málaga con el escultor Salvador Ruiz. Tal vez sea esto lo que justifique el que Alonso de Mena se comprometiera a darle, además del alimento, el vestido y el calzado, como es lo normal en estos casos, a curarlo en caso de enfermedad, y lo que es más importante aún, a pagarle en esos tres años y medio que permanecería en su taller cierta cantidad de dinero anualmente. Así le abonaría 12 ducados el primer año, 13 el siguiente, 14 el tercero y por el medio año restante 10 ducados.

1. Firma de Juan Sánchez Cordobés.

Por otro lado, su carta de aprendizaje nos ilustra sobre los primeros años del taller de Alonso de Mena en Granada, lamentablemente poco conocidos, pues a la par que recibía como aprendiz a Sánchez Cordobés, en ese mismo día —4 de diciembre de 1613— también aceptaba como tal al menor Pedro Cobo de la Serna⁴. Lo que nos viene a confirmar que para esa temprana fecha, en que Alonso de Mena contaba con 26 años, su obrador ya estaría bien consolidado y a pleno rendimiento.

Hasta 1626, no con gran frecuencia aunque sí lo suficiente para seguirle la pista, nos aparece documentado en Granada, bien contratando obras, en su mayoría, perdidas o no localizadas, o bien realizando alguna que otra acción ajena a su profesión, pero en la que fuera precisa la presencia de la correspondiente escritura notarial. En todo momento figura como vecino de la parroquia de san Gil, la collación por excelencia donde se asentaban la mayor parte de los maestros que trabajaban la madera —ensambladores, escultores y entalladores—.

Así, dentro de este último caso, el 22 de abril de 1620, se comprometía a pagarle al mercader Cristóbal de Benavides, 42 reales y medio que aún le restaba debiendo por la compra de dos varas y media de paño, obligándose a darle cada semana 4 reales⁵. Al año siguiente, concretamente el 11 de mayo de 1621, de nuevo le pagaría al mismo mercader 140 reales que aún le adeudaba por la compra de cinco varas y $\frac{3}{4}$ de paño segoviano, igualmente abonándole cada semana otros cuatro reales⁶. Esta modalidad de pago, muy frecuente en su momento para las gentes humildes y con pocos recursos económicos, realmente nos viene a demostrar su escaso poder adquisitivo.

Con posterioridad a la fecha del primer reconocimiento de deuda, concretamente el 7 de octubre de 1620, ya estaría casado⁷ —no especifica el nombre de su esposa, mas por su testamento, otorgado en Murcia en 1653, sabemos que se llamaba doña María de Escobar sin que hubiera descendencia—. También afirmaba tener ya más de veintiséis años por lo que se consideraba mayor de edad para poder arrendar de Isabel Díaz, viuda de Alonso Bueno, una casa en san Gil, por un año a contar desde el primero de noviembre y por 18 reales al mes⁸. Curiosamente firman como testigos Bartolomé de la Cruz, escultor, y Diego Rodríguez, pintor.



2. Juan Sánchez Cordobés. *San Francisco de Asís*.
Lanjarón (Granada), Iglesia Parroquial.

En esta parroquia, como veremos más adelante, tuvo su taller, y habría de tener cierta consideración y estima pues conocemos algunos encargos, incluso sabemos que fue elegido por varios jóvenes para aprender con él el oficio de escultor. Así, por ejemplo, el 27 de marzo de 1622, acuerda con Pedro Magalón Matute, vecino de Iznalloz, el recibir como aprendiz a su hijo Felipe Matute, de 20 años de edad, por cuatro años, a contar desde el día de la fecha⁹. Mucho más interés tiene el segundo caso que proponemos, que tuvo lugar el 26 de septiembre de 1626. En tal día el cantero de la Alhambra, Cristóbal de Landeras, y Juan Sánchez Cordobés tras reconocer que Diego de Landeras, hijo del primero, entró en el taller del segundo como aprendiz por seis años y no ha sido posible cumplir lo acordado en su integridad, a partir de ahora trabajaría en su taller como oficial, durante dos años y con 4 reales de jornal diario¹⁰.

Igualmente, sabemos que, en 1622, estuvo implicado, o mejor dicho lo quisieron implicar, en un proceso criminal por la muerte de Luis Angulo, siendo absuelto al declarar culpable la Justicia a un tal Juan Díaz. Pero, como hubo apelación, prorrogaba los poderes que le había dado con anterioridad al procurador

Jácome de Lago para que le siguiera defendiendo en esta segunda instancia judicial. El pago de los honorarios del letrado en este caso no sería en dinero sino que se comprometía a darle en el plazo de nueve días una escultura de un Niño Jesús, de media vara de largo —42 cms.—, sin incluir la peana, y en blanco, es decir sin policromar¹¹.

Su relación con Alonso de Mena, su maestro, no se cortó ni aun cuando abriera taller propio. Así en 1626, junto con otros escultores, colaboraba en las labores escultóricas del magno monumento o Triunfo a la Inmaculada que la ciudad de Granada levantaba en el entonces llamado Campo de la Merced —actualmente presidiendo los jardines de su mismo nombre—.

A partir de aquí se le pierde la pista en esta ciudad, iniciándose, aunque no podemos precisar con total certeza el momento exacto, su primera etapa murciana. Ello tuvo que ser con anterioridad a 1629, pues el 19 de septiembre aceptaba como aprendiz a Baltasar de Aguirre, vecino de Murcia y

de quince años de edad. Evidentemente ello supone que ya llevaría allí algún tiempo establecido, el suficiente para darse a conocer y ser valorado en este nuevo ámbito geográfico.

No vamos a detenernos en esta etapa murciana, escasamente documentada hasta la fecha, pues no haríamos más que repetir lo que ya varios estudiosos han puesto de manifiesto y evidenciado¹². De 1639 a 1641 de nuevo estaría aquí en Granada, pues en el primer año citado realizaría diversos trabajos para la parroquia de santa María Magdalena, en aquellos tiempos situada entre la Plaza de Bib-Rambla y la calle Mesones —tras la desamortización de Mendizábal, en 1835, la parroquia pasó a ocupar el templo de las agustinas recoletas del Corpus Christi, vendiéndose el primer edificio a un particular—. Concretamente la imagen pétrea de la titular de la parroquia para la portada principal, que un año antes se acaba de hacer por Miguel Guerrero, maestro mayor de la catedral, siendo él también el autor de su traza y condiciones. Si esto era para el exterior, para el interior y ya en madera, realizó un crucificado o retocó otra santa María Magdalena¹³.

En el segundo año mencionado —1641— tenemos un encargo de gran interés y envergadura, como veremos más adelante, que demuestra que Juan Sánchez Cordobés ya había alcanzado cierto prestigio profesional en este ámbito socio-laboral, pues de otro modo no se explica que el padre guardián del convento, casa grande, de san Francisco de Granada le pidiera las trazas y condiciones para un importante túmulo que se iba a realizar en la Capilla de los Azulejos, de patronato particular, situada en su claustro principal, así como otra serie de labores complementarias tendentes a enriquecer la citada capilla funeraria. Curiosamente, el documento está redactado como si el mismo Sánchez Cordobés fuese a realizar la obra; cuando en realidad se limitó a dar las condiciones, saliendo acto seguido a subasta, concurriendo a ella varios artistas de la ciudad¹⁴.

No sabemos con total certeza la fecha de su retorno a Murcia, si bien tuvo que ser con anterioridad a 1644, pues como es de sobra conocido, en ese año se dirige al Cabildo de la ciudad solicitándole le cediese gratis una vivienda de titularidad municipal, alegando que era el único escultor de la ciudad, por lo que pensaba que su presencia sería más que útil y necesaria para la misma.

Finalmente, quizás de modo coyuntural, hacia 1652 de nuevo está en Granada, pues al otorgar testamento su mujer en este año, D^a. María Escobar lo nombraba por su heredero y albacea¹⁵, no olvidemos que el matrimonio no tuvo hijos. Al año siguiente, en febrero, en Murcia contraía nuevo matrimonio con Ana Sáez, si bien duraría poco tiempo pues en diciembre de ese mismo año



3. Juan Sánchez Cordobés. *San Francisco de Asís* (detalle). Lanjarón (Granada), Iglesia Parroquial.

Juan Sánchez Cordobés otorgaba su última voluntad *estando gravemente enfermo*, falleciendo a continuación¹⁶.

APROXIMACIÓN A SU OBRA

Como acabamos de ver, la documentación notarial, aunque no muy abundante, nos ha permitido fijar, a grandes rasgos, las principales etapas de su vida. No sucede, en cambio, lo mismo con su trayectoria profesional, pues sólo conocemos una media docena de encargos, excepto uno, perdidos o no localizados, centrados en un arco cronológico que va desde 1620 a 1625. Sin duda, justo el periodo en que una vez superado su aprendizaje y habiendo trabajado durante algunos años en el taller de Alonso de Mena, pasaría el examen gremial de maestro, abriendo su propio taller en la tantas veces citada collación de san Gil. Si bien esa autonomía profesional no le impediría colaborar en más de una ocasión con su maestro, como fue en el caso de los trabajos escultóricos del Triunfo a la Inmaculada, que había contratado Alonso de Mena, en 1626. Además la relación de amistad entre ellos debió de ser una fecunda y constante realidad, pues en algunos de los registros notariales de éste último, Sánchez Cordobés figura como su testigo.

En consecuencia, primero veremos aquellos trabajos perdidos o aún no localizados, siguiendo un orden cronológico y, evidentemente, centrando nuestra atención en la escritura notarial en sí. En casi todos los casos altamente ilustrativa por la gran cantidad de detalles que nos facilitan, lo que nos permite y aconseja traerlos y desarrollarlos ahora en este momento.

Comenzamos pues con la hechura de san Gregorio Magno. El contrato fue suscrito el 27 de abril de 1620 entre Gregorio Alcalde y Sánchez Cordobés¹⁷, quien en esta ocasión figura como vecino de la parroquia de san José¹⁸. La imagen del santo papa, uno de los cuatro padres de la Iglesia Latina, de seis cuartas de alto —126 cms.— sin contar la peana, que tendría una ochava —10.4 cms.—, sería de madera limpia y sin nudos e iría vestida con alba, capa pluvial, tiara, guantes y anillo o sello papal, llevando además otros atributos iconográficos propios, a saber en su mano derecha una cruz papal, en la izquierda un libro y sobre el hombro derecho una paloma en alusión al Espíritu Santo. La policromía, que por expreso deseo del comitente se especifica que la haría Pedro Raxis debería ser dorada, encarnada y estofada, especificándose que la capa pluvial llevaría una cenefa dorada en todo su borde exterior, dos santos pintados a la altura de los hombros —supongo que los santos Pedro y Pablo— y en la peana una cartela con el nombre del santo representado. Todo debería estar acabada y puesta en la casa del comitente para finales de julio, quien le pagaría en total 418 reales —38 ducados—, del siguiente modo: 100 reales en ese momento, otros tantos cuando estuviese acabada la talla para entregárselos a Pedro Raxis y los 218 restantes una vez finalizada del todo y dada por buena por maestros expertos en la materia.

El segundo encargo presenta una gran singularidad, ya que Sánchez Cordobés cumplió cabalmente con lo que se había comprometido en los plazos, con las condiciones y con los requisitos previstos; sin embargo el comitente, aunque le dio la cantidad de dinero estipulada como anticipo,



4. Juan Sánchez Cordobés. *San Francisco de Asís* (vista lateral). Lanjarón (Granada), Iglesia Parroquial.

la otra mitad no lo hizo en el tiempo acordado, por lo que, pasados algunos días, el escultor dio por nula y sin ningún valor la dicha obligación, quedándose con la imagen y el dinero ya recibido. Así pues, el 15 de septiembre de 1622¹⁹, Gil de Romera le encargaba para la iglesia de Gabia —se sobreentiende la Grande— un San Juan Evangelista, además de unas andas para procesionarlo. La imagen, igualmente de madera de pino y sin nudos, dorada, encarnada y estofada, llevaría, como es lo normal, en la mano izquierda un cáliz y con la otra daría la bendición, además en la peana pondría un águila con una escribanía en su pico. Las dos cosas, cuyo precio final sería de 33 ducados —363 reales— deberían estar acabadas para el 15 de diciembre próximo en que deberían de venir de esa localidad a recogerla y pagarla 16 ducados y medio que aún se le adeudaban —la otra mitad ya los había recibido como anticipo—. Mas pasado el tiempo fijado, como ni la Iglesia de Gabia ni el citado Gil de Romero cumplieron con su obligación, Sánchez Cordobés, por una nota marginal, tras afirmar que había realizado el encargo, dio por nula y cancelada esta escritura.

El siguiente trabajo, un san Antonio de Padua, era para Priego de Córdoba. Sánchez Cordobés lo concertaba el 14 de marzo de 1624 con Domingo Fernández de España²⁰, vecino de dicha ciudad cordobesa, quien se comprometía una vez acabado del todo para finales de mayo, llevarlo a Priego y a abonarle al artista los 275 reales que le aún le restaba debiendo, pues en concepto de adelanto le entregó otros 55 reales —en total importó 30 ducados ó 330 reales. El santo portugués, de cinco cuartas de alto —105 cms.—, sin la peana que tendría cuatro palmos —7.2 cms.—, llevaría como es tradicional en la mano izquierda el Niño Jesús y en la otra una azucena. Curiosamente en el importe también se incluía la caja del traslado a su lugar de destino.

Aunque no fue un encargo en el sentido tradicional del término, debemos recordar aquí, de nuevo, aquel Niño Jesús que, el día 20 de junio de 1622, se comprometió a entregar al abogado Jácome de Lago en pago a sus servicios en el pleito que se le siguió a Sánchez Cordobés por la muerte de Juan Díaz. Como vimos, se la entregaría en blanco, es decir sin policromar, y su altura sería de media vara —41.7 cms.—, sin contar la peana²¹.

El último registro notarial nos lleva ya a la segunda etapa granadina de Juan Sánchez Cordobés, concretamente a 1641, e implica un trabajo de gran envergadura. Así pues el 15 de enero de tal año nuestro artista, a la sazón vecino de la iglesia mayor, daba las trazas y condiciones para realizar el sepulcro o túmulo funerario de la capilla que el jurado de la ciudad D. Diego de Lucas tenía en el claustro principal del convento, Casa Grande, de san Francisco de Granada, capilla conocida como la de los Azulejos, así como para otra serie de trabajos complementarios tendentes a completar el amueblamiento de la citada capilla. Como ya apuntamos, el documento está redactado como si el mismo Sánchez Cordobés se fuese a encargar, a continuación, de hacer el túmulo funerario. Sin embargo no fue así, pues sabemos que posteriormente salió a concurso, que acudieron otros compañeros a la puja, rematándose uno de ellos²².

En realidad no sería un sepulcro en sí sino un cenotafio, que se haría de mármol blanco, ya que los féretros con los restos de los patronos se situaban en una bóveda o cripta funeraria. Precisamente el sacar y montar las dos losas de mármol gris de Sierra Elvira que taparían el acceso a cripta también se incluyen en estas condiciones. Al igual que poner sobre la puerta de acceso a la dicha capilla un escudo de armas de los patronos, un letrero con sus nombres y con la fecha de realización de estas obras. Así como también sacar y colocar las dos piedras angulares o codos donde irían los goznes o gorriones de la reja y por último montar las tres gradas del altar de la capilla. Por todo ello se cobraría 4.000 reales en tres pagas. Un tercio al comenzar, otro a los cuatro meses y el restante a los cuatro meses siguientes que es cuando ha de estar todo acabado, bien y perfectamente a vista de maestros expertos.

Tras pregonarse la obra por la ciudad, como era lo normal, por encargo del Padre Fray Pedro de Collantes, guardián del convento, y de sus patronos de ese momento, el licenciado D. Juan de Torres Crespo y D^a. Agustina de Peralta Morillo, su mujer, no se le adjudicó el trabajo a Juan Sánchez Cordobés, ya que se ofreció a hacerlo por los 4.000 reales presupuestados inicialmente por él, mientras que Juan Garzón, maestro de cantería, le rebajó 1.000 reales, dejándola en 3.000. Acto seguido, el 18 de enero de 1641, Juan Garzón y Ana de Castro, su mujer, vecinos de la Magdalena, como principales y curiosamente Juan Sánchez Cordobés, como su fiador, se obligaban a realizar todos estos trabajos según el *modelo, plazos y condiciones* dadas por él. Incluso ahora se incluía en ese precio algo totalmente nuevo, concretamente una talla de una Inmaculada Concepción, de una vara de alto —83.5 cms.—, con su luna y trono de serafines —en la peana— para la dicha capilla.

En el segundo apartado, es decir en el de obra documentada y localizada, tenemos sólo un ejemplo. Se trata de un San Francisco de Asís para Lanjarón²³. Fue el 6 de octubre de 1623 cuando el escultor melillense concertó con Juan Ruiz de Coca²⁴, vecino de dicha localidad, la hechura de un San Francisco con un Cristo en las manos, de cinco cuartas de alto —105 cms.—, sin contar la peana, así como sus andas procesionales, el hierro para fijarlo a ellas y las horquillas. Todo, bien acabado, lo haría en un plazo de dos meses que cobraría en tres pagas: en adelante recibía en ese momento 9 ducados, otros 9 cuando estuviere acabado de tallar y los 10 restantes, concluido del todo y entregado al comitente.

La imagen nos presenta a san Francisco extasiado mirando el Crucifijo. Colocada hoy sobre una repisa de la nave lateral derecha o de la epístola de su iglesia parroquial, presenta un estado de conservación bastante deficiente, pues le faltan algunos dedos de la mano derecha y su policromía ofrece numerosas lagunas. Este tema franciscano fue muy frecuente en Alonso de Mena, donde en muchas ocasiones alcanzó cotas de gran calidad, como es el caso del san Francisco del presbiterio de las iglesias parroquiales de las localidades de Cúllar Vega, de Dílar o el busto de uno de los armarios-relicarios de la Capilla Real. En esta ocasión, Sánchez Cordobés como en otras tantas, sigue el modelo de su maestro, pero realmente su calidad es bastante limitada.

De pie, avanzando un poco la pierna derecha mientras la otra sostiene el peso del cuerpo, extiende y abre la mano derecha con intención declamatoria, mientras en la otra sostiene un crucifijo, que no es el original, al que teóricamente debería fijar la mirada, pues su poco expresivo rostro, de anatomía muy simple, mira al cielo. Su cabeza, cuyo redondeado perfil se ve incrementado por la manera tan abultada y simple como le cae el cabello en todo su contorno, tiene en la barba uno de sus puntos más desafortunados por lo elemental y sumario del trabajo, transmitiendo una sensación de ser un burdo postizo o añadido.

No hay duda de que Sánchez Cordobés se esforzó en darle vida a la imagen y prueba de ello es el resorte de hacer avanzar una pierna para crear cierto movimiento y así romper el estatismo de la composición, a lo que también colabora el mismo drapeado del hábito, cuyos pliegues caen zigzagantes o el levantar la cabeza hacia el infinito; sin bien, lo sumario de la talla, lo poco expresivo que resulta su rostro, la manera tan poco afortunada de resolver la tonsura clerical y sobre todo la barba, nos llevan a la conclusión de que Sánchez Cordobés hubo de ser un artista técnicamente bastante limitado.

CONCLUSIONES

Una vez más, a partir de las muy sabias y poco consultadas fuentes documentales, hemos sacado a la luz un artista casi desconocido, pues hasta ahora no se tenían de él más que unas cuantas noticias, totalmente sueltas en el tiempo y en el espacio. Ahora ya, como hace poco hicimos con Bernabé de Gaviria, casi su contemporáneo, o hace ya algunos años con Pablo de Rojas, en particular y su amplio entorno familiar, los Raxis Sardo en general, conocemos sus orígenes familiares, el taller donde se formó, y las principales etapas de su vida laboral y personal, incluso un ramillete de obras contratadas, aunque lamentablemente sólo una haya llegado a la actualidad.

Del mismo modo, y como efecto colateral, como apuntamos anteriormente, podemos conocer ya con más profundidad los primeros momentos de la profesional de Alonso de Mena, su maestro, pues en 1613, cuando Juan Sánchez Cordobés entra de aprendiz en su taller, lo hace también el menor Pedro Cobo de la Serna, lo cual nos demuestra que a sus 26 años de edad el taller de Mena estaba no sólo ya formado sino en pleno rendimiento.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1. CARTA DE APRENDIZAJE DE JUAN SÁNCHEZ MONTAÑÉS CON ALONSO DE MENA

Archivo Notarial de Granada. Sección Histórica. Documentación de la Ciudad (A.N.Gr. S. H. D.C.). Protocolo 467. Folios 900r/901r. Fecha 4 de diciembre de 1613.

Nota marginal: Alonso de Mena, escultor / Juan Sánchez Cordobés, su aprendiz.

Sean cuantos esta carta de / servicio y aprendiz vieren / como yo Antón García, / escribano público de la Alhambra / de Granada, y vecino de ella // como curador ... que soy / de Juan Sánchez Cordobés, menor / y en virtud de la curaduría que me fue / discernida por el alcalde mayor de / esta ciudad hoy día de la fecha de ésta / ... otorgo que pongo a servicio y por / aprendiz al dicho menor / con Alonso de Mena, / maestro del oficio de / escultor para que el dicho menor / acabe de aprender el dicho / oficio. El cual pongo por tiempo de / tres años y medio que / corren y se han de contar / desde hoy día de la fecha / de ésta hasta ser cumplidos / para que durante el dicho tiempo él vaya / acabar de mostrar / el dicho oficio de escultor / enteramente sin le / encubrir cosa alguna / de su arte y que en fin del dicho tiempo / una vez examinado pueda trabajar de oficial de él / ... y durante el dicho tiempo / el dicho Alonso de Mena le ha / de tener en su casas y le dará casa y / cama, bebida y comida ... /... y si estuviere // enfermo el dicho menor / le ha de curar a su costa y demás / de lo dicho le ha de dar / en el primer año doce ducados / y en el segundo año trece ducados / y el tercer año catorce ducados y por / el medio año diez ducados ... / ... y ropa limpia ... / ... y el dicho menor durante el dicho / tiempo asistirá en su casa aprendiendo el dicho / oficio y le servirá en todo lo que / hubiere menester y le mandare ... / ... y durante el dicho tiempo no / se irá ni ausentará / y si se fuere y ausentare que / el dicho maestro lo pueda sacar / y traer de la parte / donde estuviere aunque sea de fuera / de esta ciudad y todo ello a costa / del dicho menor y las fallas que el suso / dicho hiciere y el tiempo que / faltare estando enfermo ... / ... lo ha de cumplir al final del dicho periodo en que / está obligado a acabar de servir / después de haberse cumplido / los tres años y medio y el dicho lo pueda apremiar / por todo rigor de derecho y para lo así / cumplir y pagar / obligo la persona y bienes del dicho menor / ... y yo el dicho Alonso de Mena, escultor, / habiendo oído y entendido todo lo contenido esta escritura ... / ... otorgo que la acepto en mi favor todo lo que / en ella se contiene y tomo por aprendiz / del dicho mi oficio de / escultor al dicho menor por el dicho / tiempo y precios que van declarados ... / ... y en fin del dicho tiempo le daré / mostrado el dicho mi oficio ... / y si no lo cumpliere que el dicho menor / pueda entrar con otro maestro del dicho oficio / que se lo acabe de mostrar / y por lo que costare, / daños e intereses me pueda / ejecutar y apremie ... /... y para lo así cumplir y pagar / obligo mi persona y bienes, habidos y por haber, / y dando ambos poder cumplido a las Justicias de Su Majestad para que nos apremien a su cumplimiento ... /... en testimonio de lo cual lo otorgamos la presente / ante el escribano y testigo de yuso escritos / en cuyo registro la firmamos de nuestros nombres / que es hecha y otorgada en la ciudad de Granada a / cuatro días del mes de diciembre de mil y / seiscientos y trece años, a lo que fueron presentes / por testigos Juan López Navarro, Veinticuatro de esta ciudad, Valentín Tello y Jerónimo / Vázquez, vecinos de Granada. (Firmas): Antón García /

Alonso de Mena/ Ante mi y conozco a los otorgantes Pedro Montero, escribano público/ derechos dos reales por todo y no más.

2. JUAN SÁNCHEZ CORDOBÉS HARÁ UN SAN GREGORIO MAGNO PARA UN PARTICULAR

A.N.Gr. S. H. D.C. Protocolo 519. Folios 334r/335r. Fecha 27 de abril de 1620.

En la ciudad de Granada a veintisiete / de abril de mil y seiscientos y veinte años / Juan Sánchez Cordobés, vecino de esta ciudad, a san Jusepe, / otorgó que está convenido con Gregorio Alcalde, vecino de ella / que se obligó de hacer como escultor una / hechura de san Gregorio de madera, que / tenga seis cuartas de alto y más / una ochava de peana, en la mano derecha una / vara con una cruz y en la izquierda un / libro y un Espíritu Santo encima del hombro / la cual dicha hechura la ha de dar hecha / y acabada, de buena madera limpia sin / nudos y dorada y estofada y bien / perfectamente acabada y la vara dorada / y la orilla de la capa muy bien estofada de / colores y oro pintados dos santos en los / hombros y ha de llevar su tiara como / pontífice, estofada y dorada y en la peana / un rótulo que diga san Gregorio Pontífice / Magno. Y la cual dicha hechura dará y entregará / al dicho Gregorio Alcalde a vista y satisfacción del / maestro que el nombrare. Y ha de llevar / el rostro de san Gregorio con barbas y lo ha / de pintar y perfeccionar Pedro Raxis, pintor / y en la forma dicha lo ha de entregar al dicho Gregorio / Alcalde, puesto en las casas de su morada para / fin de julio primero de este año y por razón / de la hechura, escultura, pintura, dorado / y estofado y todo lo demás necesario para que quede / perfectamente acabada la dicha hechura // y puesta en la casa del dicho Gregorio Alcalde ... / ... treinta y ocho ducados, de esta manera los cien reales de ellos / que le ha pagado de contado ... / ... y otros cien reales le ha de dar el día que estuviere / hecha la dicha imagen de madera en blanco / para entregarlos al dicho Pedro Raxis y los doscientos / diez y ocho reales restantes le ha de dar / el día que la pusiese la dicha imagen en su casa, acabada como dicho es dentro del dicho / término y si no lo cumpliere que a su costa la / pueda concertar con otro maestro / al precio que se hallare y por lo que más le / costare de los dichos treinta y ocho ducados ... / ... otros daños e intereses el dicho / Gregorio Alcalde lo pueda ejecutar. Y se declara / que en las dicha seis cuartas que ha de tener / la dicha escultura de san Gregorio de alto entre / lo alto de su tiara en proporción y que los / dos lados de la capa han de estar pendientes / hasta los pies y las manos han de // tener guantes y sortija como pontífice ... / ... y el dicho Gregorio Alcalde / se obligó de pagar al dicho Juan Sánchez, o a / quien su poder hubiere los dichos treinta y ocho ducados / y descontados de ellos los cien reales y / le pagará el dicho resto a los plazos y de la / manera de suso declarada y si no lo / cumpliere que el dicho Juan Sánchez Cordobés / le pueda ejecutar por lo que le dejare / con su juramento ... / ... e para todo ello ambos obligaron / sus personas y bienes y dieron / poder a las Justicias de Su Majestad de Granada ... / ... para que a lo suso dicho / les apremien ... / ... el declaró el dicho Juan Sánchez que es mayor / de veinticinco años y que no es soldado de / milicia. Testigos: Francisco de Jerez y Juan / de Avilés y Antonio Palomino, oficial de la / pluma. Gregorio Alcade (firma y rúbrica) / Juan Sánchez Cordobés (firma y rúbrica). / Ante mí y doy fe conozco a los otorgantes / Gregorio Hernández, escribano público.

3. JUAN SÁNCHEZ CORDOBÉS CONTRATA UN SAN JUAN EVANGELISTA PARA GABIA [LA GRANDE]

A.N.Gr. S. H. D. C. Protocolo 523. Sin paginar. Fecha 15.de septiembre de 1622.

En la ciudad de Granada en quince días del mes de / septiembre de mil seiscientos veinte y dos años, ante mi el escribano de / yuso escrito y testigos, parecieron presentes Gil de Romera, vecino del / lugar de la Gabia de la Taha de Marchena y dijo / que tiene tratado con Juan Sánchez Cordobés, escultor, / vecino de esta ciudad una hechura del Sr. san Juan con / sus insignias y por ello se le tiene de pagar su trabajo / y así en efecto dijo el tenor // de la presente carta que se obligaba y obligó de / dar e pagar y que pagará / al dicho Juan Sánchez Cordobés, escultor, / o a quien su poder hubiere treinta y tres ducados porque el / susodicho está obligado acabado el dicho san Juan / evangelista con sus andas de color verde / y los remates de esquinas doradas, acabadas y / perfeccionadas y el dicho santo ha de llevar un águila / en la peana y unas escribanías colgando del pico / y el santo con la mano derecha dando la bendición y en la / izquierda un cáliz. Ha de darlo acabado de / madera y pintura, dorado, grabado de colores / y lo tiene que dar acabado y perfeccionado de aquí a / mediados del mes de diciembre primero que vendrá de este presente año / de la fecha de esta carta. Y no lo estando lo pueda / mandar hacer en la propia forma el dicho Gil / de Romera o comprarlo hecho de nuevo / donde lo hallare, por más o menos y por el costo, costas, daños / que por ello le viniere y a la parroquia / del dicho lugar el pueda ejecutar al dicho Juan / Sánchez Cordobés ... / ... y siendo acabado vendrá o enviará a por el dicho santo / y pagará el dicho dinero al dicho Juan Sánchez Cordobés ... / ... y no dándole el dicho pueda enviar a cobrarlo / con doce reales de salario cada día a la persona que allí fuere ... / ... y estando presente el dicho Juan Sánchez Cordobés, / escultor, habiendo oído y entendido / esta escritura la aceptó como en ella se contiene y / se obligó de dar y entregar el dicho san Juan / Evangelista en la forma dicha y declarada / en esta escritura, con las dichas andas y águila / en la forma dicha y con las circunstancias / que están dichas y declaradas para // para el dicho día quince de diciembre desde dicho presente año / de la fecha y no dándolo pueda comprar la dicha hechura, andas y / lo demás o mandarlo hacer a otra persona y por / el costo y costa que en ello tuviere se le pueda ejecutar / y ejecute en virtud de esta escritura ... / ... y para comienzo de ella confiesa haber recibido del dicho / Gil de Romera dieciséis ducados y medio, que es la mitad / de los dichos treinta y tres de todo el valor ... / ... de forma que le queda aún debiendo otra mitad / que son otros dieciséis ducados y medio. Y para que / cada una de las partes cumpla y pague lo contenido / en esta escritura obligaron sus personas y bienes, habidos / y por haber ... / ... y dieron poder a las Justicias de su Majestad / especialmente a las de Granada para que a su cumplimiento les apremien ... / ... en testimonio de lo cual lo otorgaron y firmaron de sus / nombres, a los cuales yo el dicho escribano doy fe conozco, / siendo testigos el Maestro Ribelles, Juan Gutiérrez y Manuel / Ávila de Marchena, vecinos de Granada / Juan de Romera [firma y rúbrica], Juan Sánchez Cordobés [firma y rúbrica]. Ante mi / Pedro Serrano, escribano público / derechos real y medio.

4. JUAN SÁNCHEZ CORDOBÉS CONTRATA UN SAN FRANCISCO PARA LA IGLESIA DE LANJARON

A.N.Gr. S.H. D.C. Protocolo 439. Folios 1043r/1044v. Fecha 6 de octubre de 1623.

Sepan cuantos esta escritura vieren / como yo Juan Sánchez Cordobés, escultor y vecino de / esta ciudad de Granada a la collación del señor san / Gil, digo que por cuanto yo estoy convenido y / concertado con Juan Ruiz de Coca, vecino del lugar de / Lanjarón del Valle de hacer una figura / de un santo de bulto del señor san Francisco, que ha / de tener cinco cuartas de alto sin la peana / con su Cristo en las manos, todo dorado y estofado / y grabado y encarnado a pulimento con / sus andas con sus barandillas y / remates en las esquinas y con sus rematillos / en toda la redonda de la parte de arriba, / doradas y pintadas de verde, lo uno y / lo otro a vistas de oficiales, con que lo tengo / de dar acabado dentro de dos meses / contados desde hoy día de la fecha de esta / escritura. Todo ello por precio y cuantía / de treinta ducados, que por ello me tienen / que dar y pagar y once ducados luego / de contado y nueve ducados el día que lo / diere acabado de madera y diez ducados / el día que lo haya acabado de todo / punto y entregado, que ha de ser desde hoy // día de la fecha de esta escritura en dos / meses y el dicho Juan Ruiz de coca me ha pedido / que haga más escritura de este contrato / y yo queriéndolo hacer confesando / como confieso la relación de esta escritura / por cierta y verdadera otorgo / y conozco por esta presente carta que / me obligo de hacer para la iglesia del lugar / de Lanjarón del Valle y para el dicho Juan / Ruiz de Coca, vecino del dicho lugar, en su nombre / la dicha hechura del señor san Francisco / de cinco cuartas de alto sin / la peana y con su Cristo en las manos, / dorado y estofado y grabado y encarnado / a pulimento, con sus andas y horquillas / y con sus hierros y tornillos y las andas / con sus barandillas y remates a las esquinas / y con sus rematillos en toda la redonda ... / ... doradas y pintadas de verde. Todo ello bien acabado / y perfeccionado a contento del dicho Juan Ruiz de / Coca y a vista y declaración de oficiales. / Todo lo cual de lo dar acabado / dentro de dos meses, contados desde hoy // día de la fecha de esta escritura en adelante / por el dicho precio de los dichos / treinta ducados, para en cuenta de los cuales / recibo luego de contado once ducados / y los demás ... / ... a los plazos declarados en esta escritura ... / ... Y el dicho Juan de Coca habiendo oído / y entendido esta escritura la aceptó // y se obligó de pagar al dicho Juan / Sánchez Cordobés, o a quien su / poder hubiere los diez y nueve ducados / de resto de la hechura / del dicho señor san Francisco en los plazos / que van declarados ... / ... y al cumplimiento de todo lo que / dicho es obligamos nuestras personas y bienes / habidos y por haber ... / ... En testimonio de lo cual / otorgamos la presente ante el escribano y testigos / aquí contenidos, en cuyo registro lo / firmé yo el dicho Juan Sánchez Cordobés y por mi / el dicho Juan Ruiz un testigo, porque no sé escribir / que es hecha y otorgada en la ciudad de Granada, a / seis días del mes de octubre de mil y seiscientos/ y veinte y tres años, siendo / presentes por testigos: Jerónimo de Ayllón y Juan Bautista y Juan Sánchez, / vecinos de Granada. // Juan Sánchez Cordobés [firma y rúbrica], testigo Jerónimo Ayllón [firma y rúbrica]. // Pasó ante mí y doy fe: Sebastián de Salazar, escribano público [firma y rúbrica]

5. JUAN SÁNCHEZ CORDOBÉS CONCIERTA UN SAN ANTONIO DE PADUA PARA PRIEGO DE CÓRDOBA

A.N.Gr. S. H. D.C. Protocolo 523. Sin numeración. Fecha 14.III.1624.

En la ciudad de Granada, en catorce días del mes / de marzo de mil y seiscientos y veinte y cuatro años / en presencia de mi el escribano y testigos parecieron presentes Juan Sánchez / Cordobés, escultor, vecino de esta ciudad, a la colación de / san Gil y se obligó que dentro del mes de / mayo, cuatro días más o menos, dará hecha / y acabada una figura de san Antonio / de Padua con su Niño y azucena, dorado y pintado / con toda su perfección con su caja / y tornillos y de altura de cinco cuartas / y una peana de cuatro dedos de alto ... / ... y lo dará a Domingo Fernández de España, vecino de la villa de Priego, / para que él lo lleve a la dicha villa al dicho tiempo. / Hecho y acabado se le dará y pagará / por el dicho Diego Fernández de España, o quien fuere parte por él, treinta ducados, / menos cinco ducados que confiesa haber recibido / por cuenta de ellos ahora de contado ... / ... y si pasados cuatro días de mayo no habiéndolo hecho / el dicho santo y habiendo venido por él el dicho Domingo Fernández u otra / persona de la dicha villa de Priego en su nombre y no entregándolo / pueda estar y esté en Granada a costa del / dicho Juan Sánchez Cordobés ... / ... y lo pueda mandar hacer a su costa // ... y cada uno por su parte obligó su persona / y bienes habidos y por haber y dieron poder cumplido / a las Justicias de Su Majestad ... / ... para que a ello les apremien y obliguen ... / en testimonio de lo cual lo otorgaron / y firmaron de sus nombres, siendo testigos Pedro Cobo, / pintor, y Gaspar Gutiérrez, sastre, quienes juraron / en forma de derecho conocer al dicho Diego Fernández de España / y ser el aquí contenido y yo el escribano / conozco al dicho Juan Sánchez Cordobés / Domingo Fernández de España, Juan Sánchez Cordobés ante mi Pedro Serrano / derechos real y medio.

6. CONDICIONES PARA HACER UN SEPULCRO Y OTRAS LABORES EN LA CAPILLA DE LOS AZULEJOS DEL CLAUSTRO DEL CONVENTO, CASA GRANDE, DE SAN FRANCISCO

A.N.Gr. S.H. D.C. Protocolo 681. Folios 105r/105v. Fecha 15.I.1641.

En Granada, a quince días del mes de enero de / mil y seiscientos y cuarenta y un años, ante mi el escribano y testigos pareció Juan Sánchez Cordobés / escultor, vecino de esta ciudad en la Iglesia / Mayor y dijo que él va obrar cinco piezas de / mármol blanco para un sepulcro que se ha de hacer / para la capilla que dicen de los azulejos, que está / en la iglesia y convento de San Francisco, / que es de la capilla del patronato que fundó el / jurado Diego de Lucas. Que se ha de hacer un sepulcro / del tamaño y traza que es y tienen las dichas / piedras de mármol con que se ha de hacer una basa / en que carguen las dichas piedras de mármol blanco / y esta basa ha de salir una cuarta de la superficie / de la tierra y el cimiento que se hiciere en que / cargue el dicho sepulcro ha de ser de hormigón / como se acostumbra de manera que quede de firme / y las piedras han de ir encarceldadas de manera / que no puedan en ningún tiempo desmentir / una de otra y la dicha basa ha de ser con su / moldura alrededor y todo como está dicho / de piedra de la Sierra Elvira y la piedra alta

/ que abraza las cuatro ha de ser con sus / molduras y cornisa alrededor y en lo alto / de la dicha piedra se levantará un relieve / para hacer armas ... / ... y en la piedra que está al testero de la puerta / de la capilla ha de grabar y abrir las armas / del fundador y un letrero en la dicha piedra / que ha de decir cuándo se hace / el dicho túmulo y reja, qué año y quien / son patronos y administrador. Que / ha de hacer dos piedras esquinas que es / donde ha de batir la puerta de la reja / de dos varas que ha de ser de una tercia de ambas partes. Y ha de // hacer dos codos en que ha de asentar / la reja de la dicha capilla de la puerta / así mismo ha de hacer dos tapas para las tapas de la bóveda de la dicha capilla en / cuatro pedazos de dos cada una. / Que ha de hacer tres gradas de la dicha piedra / de la Sierra Elvira como están en el altar / de la dicha capilla de parte a parte con que / la postrera grada de la peana del altar / ha de coger todo el suelo de la dicha peana / de dicho altar todo ello de piedra de la Sierra / Elvira, bruñido, asentado y perfeccionado / a ley de obra perfeccionada. / Todo lo cual se obligó de hacer en precio / de cuatro mil reales que se le han de pagar / la tercia parte el día que se comience la obra / la otra tercia parte a cuatro meses y / la otra tercia parte otros cuatro meses y se / obligó que no alzará mano de la dicha obra / y a que no se le ha de dar la última paga / hasta que esté acabada y perfeccionada / y se obligó a que hará la dicha obra ... / ... a contento de los dichos patronos, / aunque se le ha de rematar dentro de segundo día / y si no hiciere la dicha obra con puntualidad / y cuidado que a su costa se pueda / buscar quien la haga y para que lo cumplirá obligó / su persona y bienes habidos y por haber y dio poder / a las Justicias de Su Majestad para que le apremien a su cumplimiento ... / ... y lo otorgó y firmó, siendo testigos Luis Gómez y Gaspar Bautista / y Alonso de Soto, vecinos de Granada / Juan Sánchez Cordobés [firma y rubrica]. / Ante mí y doy fe lo conozco // Juan de Aguilera Anguiano / escribano público [firma y rúbrica].

NOTAS

1. La historiografía local ha sido muy parca en noticias sobre este escultor, pasando en la mayoría de los casos y, como es normal, de unos a otros. Haciendo un breve repaso, las primeras noticias, como es costumbre nos las dio Manuel GÓMEZ-MORENO GONZÁLEZ. *Guía de Granada*: Universidad-Instituto Gómez-Moreno de la Fundación Rodríguez Acosta, 1994, T. I. pp. 248. [Primera edición 1892]. Aquí afirma que en la portada de la primitiva iglesia de la Magdalena de Granada, realizada entre 1638 y 1640 por Miguel Guerrero, maestro mayor de las obras de la catedral, la imagen de la titular, que presidía la hornacina principal, fue realizada por Juan Sánchez Cordobés en mármol blanco. Antonio GALLEGO BURÍN en su obra: *Un contemporáneo de Montañés el escultor Alonso de Mena y Escalante*. Sevilla: Ayuntamiento, 1952, p. 24, lo incluye entre sus discípulos pero llamándole Francisco Sánchez Cordobés. Así de este modo lo recoge María Elena GÓMEZ-MORENO en su magna obra: «Escultura española del siglo XVII». En: *Ars Hispaniae. Historia Universal del Arte Hispánico*, vol. XVI. Madrid: Editorial Plus Ultra, 1958, pp. 186 y 192, admitiendo que trabajó con Alonso de Mena en las labores escultóricas del Triunfo a la Inmaculada. De nuevo Antonio GALLEGO BURÍN en su *Granada. Guía histórico-artística de la ciudad*. Madrid: Fundación Rodríguez Acosta, 1961, pp. 297 y 444, ahora llamándole Juan, su auténtico nombre, afirma su ya conocida participación en la antigua parroquia de la Magdalena y en el Triunfo a la Inmaculada, aportando como novedad que para el citado templo parroquial hizo en madera además un Crucificado y retocó otra imagen de la Magdalena. El prof. GÓMEZ-MORENO CALERA en su tesis doctoral *La Arquitectura religiosa granadina en la crisis del renacimiento (1560/1650)*. Granada: Universidad y Diputación Provincial, 1989, p. 43 fija su actividad laboral en Granada entre 1626 y 1652 y en otro volumen de su tesis doctoral, que quedó inédito, donde nos ofrece un aparato biográfico de los artistas que ha trabajado nos brinda alguna noticia más sobre nuestro escultor. Precisamente a él le debemos el trabajo más complejo y profundo sobre el monumento al Triunfo a la Inmaculada de Granada «Objeto y símbolo: A propósito del triunfo de Granada» *Boletín de la Real Academia* (Granada), 2 (1991) pp. 147-180.

2. LLDORDÉN, Andrés. *Escultores y entalladores malagueños. Ensayo histórico documental. Siglos XV-XIX*. Ávila: Ediciones Real Monasterio de El Escorial, 1960, p. 82.
3. Véase el apéndice documental. Documento número 1.
4. *Ibidem*. Protocolo 476, folios 904r/906v.
5. *Ibidem*. Protocolo 516, folios 223v/224r.
6. *Ibid.* Protocolo 530, folios 528r/529r.
7. No especifica el nombre de su esposa, más por su testamento otorgado en Murcia, en 1653, sabemos que se llamaba doña María de Escobar, no teniendo descendencia el matrimonio. María del Carmen SÁNCHEZ-ROJAS FENOLL. «Escultura del siglo XVII en Murcia». En: *Anales de la Universidad de Murcia*. Volumen XXXVIII, núm. 3. Murcia: Universidad, 1981, p. 229. Precisamente por el profesor Gómez-Moreno Calera sabemos que ella otorgó testamento en Granada, en 1652, dejándolo a él como albacea testamentario y heredero al no tener hijos el matrimonio. No quedan aquí las cosas, ya que en febrero de 1653, es decir poco antes de otorgar testamento, casó de nuevo en san Bartolomé de Murcia con Ana Sáez.
8. Archivo Notarial de Granada (A.N.Gr.) Protocolo 516, folios 797r/797v.
9. *Ibidem*. Protocolo 544, folios 267r/268r.
10. *Ibidem*. Protocolo 570, folios 729r/730v.
11. *Ibid.* Protocolo 534, folios 388r/388v.
12. Nos centraremos en la bibliografía más actual, donde evidentemente se recoge la que podríamos calificar de tradicional, advirtiendo que no existe ningún trabajo en concreto dedicado en extenso a Juan Sánchez Cordobés. Así, siguiendo un orden cronológico, tenemos: BELDA NAVARRO, Cristóbal. «Escultura». En: *Historia de la región murciana*, Tomo VI. Murcia: Ediciones Mediterráneo, 1980, pp. 319-361. SÁNCHEZ-ROJAS FENOLL, María del Carmen. «Escultura del siglo XVII...», pp. 221-255. RAMALLO ASENSIO, Germán. «La singularidad de la escultura barroca en el Reino de Murcia». En: *Ellegado de la escultura en Murcia, 1243-1811*. Murcia: Centro de arte Palacio Almodí-Ayuntamiento, 1996, pp. 41-50 y BELDA NAVARRO, Cristóbal y HERNÁNDEZ ALBADALEJO, Elías. *Arte en la religión de Murcia. De la Reconquista a la Ilustración*. Murcia: Editora Regional, 2006, pp. 252-255.
13. GALLEGO BURÍN, Antonio. *Guía histórico-artística...*, p. 297.
14. A.N.Gr. Protocolo 681, folios 104-112.
15. Noticia facilitada igualmente por D. José Manuel Gómez-Moreno Calera.
16. SÁNCHEZ-ROJAS FENOLL, María del Carmen. «Escultura del siglo XVII...», p. 229.
17. Véase apéndice documental: Documento número 2.
18. Entendemos que esta adscripción a la parroquia de san José es un pequeño error por parte del escribano, ya que cinco días antes, concretamente el 27 de abril de 1620, en una carta de deuda se afirmaba que Sánchez Cordobés era vecino de la de san Gil y en el siguiente registro notarial, de fecha 7 de octubre de ese mismo año, aparece de nuevo como de san Gil.
19. Véase apéndice documental. Documento número 3.
20. *Ibidem*. Documento número 4.
21. Véase nota 11.
22. Véase apéndice documental. Documento número 6.
23. La noticia de la autoría, sin un estudio en profundidad de la talla, fue dada a conocer por ISLA MINGO-RANCE, Encarnación. *Iglesia parroquial de Lanjarón, Guía para visitarla*. Granada: Clave Granada, 2005, pp. 28 y 67, más a partir de la información que yo le facilité como ella misma reconoce en la nota 19, reconociendo generosamente tal débito. De ahí que moralmente estemos autorizados a estudiarla con todo detalle.
24. Véase apéndice documental. Documento número 5.